

Ayuntamiento de Ajofrín



## **BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA COFINANCIADO AL 80% MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE CASTILLA-LA MANCHA, DIRIGIDAS AL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO (PRIMERA FASE)**

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la cobertura de **16** trabajadores al amparo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, cofinanciado al 80% mediante el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014-2020, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 213, de 30 de octubre de 2015), con el objetivo de promover el empleo en la localidad de Ajofrín para personas que han agotado su protección por desempleo y mejorar, a su vez, los servicios públicos y para llevar a cabo los siguientes proyectos:

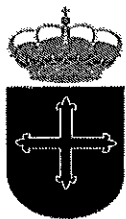
- 3 trabajadores para el Proyecto denominado "Limpieza de Superficies y mobiliario en Edificios y Locales". (1ª FASE- 6 meses)
- 3 trabajadores para el Proyecto denominado "Limpieza de Superficies y mobiliario en Edificios y Locales" (2ª FASE-4 meses).
- 2 trabajadores para el Proyecto denominado "Pavimentos y Albañilería de Urbanización".
- 1 trabajador para el Proyecto denominado "Gestión Residuos Urbanos".
- 1 trabajador para el Proyecto denominado "Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes".
- 2 trabajadores para el Proyecto denominado "Escuela de Adultos-Refuerzo Educativo".
- 1 trabajador para el Proyecto denominado "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil".
- 1 trabajador para el Proyecto denominado "Mantenimiento Informático".
- 1 trabajador para el Proyecto denominado "Comunicación y Promoción del Turismo".
- 1 trabajador para el Proyecto denominado "Apoyo de Actividades de Gestión Administrativa".

En virtud de lo anterior, el total de puestos ofertados asciende a 16, todo ello sin perjuicio de la cantidad que finalmente resulte concedida como subvención para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el Marco Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Las obras o servicios a realizar por las personas contratadas serán la ejecución de los trabajos encomendados de su ámbito de competencia.

### **Segunda. Características de la contratación.**

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fechas que se determinen por la Corporación Municipal, en función de las priorización de sus necesidades.



**Ayuntamiento de Ajofrín**



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo



**Castilla-La Mancha**



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

2.1. Relación jurídica. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a la aspirante finalmente contratada/a será la siguiente:

Laboral Temporal de Régimen General con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 30 de octubre, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

2.2. Retribuciones. Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos.

2.3. Duración del contrato: 6 meses (180 días)/Jornada completa; 4 meses (120 días)/Jornada completa para participantes en la 2ª Fase del Proyecto "Limpieza de Superficies y mobiliario en Edificios y Locales".

2.4. Salario: 750 € brutos/mensuales, todos los conceptos salariales incluidos.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas en los mismos, sin que, en ningún caso, el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En el supuesto que se produzca una baja en un contrato de trabajo de alguno de los seleccionados, se podrá contratar a la persona que figure por orden de prelación en la lista de reserva, y por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona sustituida.

### **Tercera. Perfiles de cada proyecto.**

#### 1.- Proyecto "Limpieza de Superficies y mobiliario en Edificios y Locales".

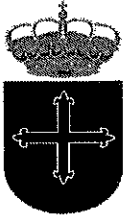
- TITULACIÓN EXIGIDA: Sin estudios; Título Profesional Básico de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios; Título Profesional Básico de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales o cualquier otra titulación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

#### 2.- Proyecto "Pavimentos y Albañilería de Urbanización".

- TITULACIÓN EXIGIDA: Sin estudios.
- EXPERIENCIA: Se exige una experiencia mínima de 6 meses en trabajos relacionados con la construcción.

#### 3.- Proyecto "Gestión Residuos Urbanos".

- TITULACIÓN EXIGIDA: Sin estudios. Técnico en gestión de residuos. Título Profesional de Gestión de residuos urbanos e industriales o cualquier otra titulación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.



**Ayuntamiento de Ajofrín**



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo



**Castilla-La Mancha**



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

4.- Proyecto "Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes".

- TITULACIÓN EXIGIDA: Sin estudios. Título de instalación de mantenimiento de jardines y zonas verdes o cualquier otra titulación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

5.- Proyecto "Escuela de Adultos-Refuerzo Educativo".

- TITULACIÓN EXIGIDA: Grado de Educación Infantil, Primaria.

6.- Proyecto "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil".

- TITULACIÓN EXIGIDA: Grado de Educación Infantil, Primaria o Pedagogía; Técnico Superior en Educación Infantil; Animador Socio-Cultural; Monitor de Ocio y Tiempo Libre o cualquier otra titulación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

7.- Proyecto "Mantenimiento Informático".

- TITULACIÓN EXIGIDA: Graduado Escolar y experiencia acreditada en mantenimientos informáticos; Título de mantenimiento y reparación informática; Título Profesional Básico en Informática de Oficina; Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones; Técnico Superior en Administración de sistemas informáticos o cualquier otra titulación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.
- EXPERIENCIA: Se exige una experiencia mínima de 6 meses en trabajos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

8.- Proyecto "Comunicación y Promoción del Turismo".

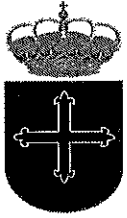
- TITULACIÓN EXIGIDA: Licenciado en Periodismo, Grado en Turismo, Certificado Profesionalidad Promoción Turística Local e información al visitante, Certificado Profesionalidad de Administración y Diseño de Redes Departamentales, Comunicación Audiovisual o cualquier otra titulación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

9.- Proyecto "Apoyo de Actividades de Gestión Administrativa".

- TITULACIÓN EXIGIDA: Técnico en Gestión Administrativa; Técnico Superior en Administración y Finanzas. Técnico Superior en Secretariado o cualquier otra titulación superior relacionada con el puesto de trabajo.
- EXPERIENCIA: Se exige una experiencia mínima de 6 meses en trabajos relacionados con las tareas de administrativas.

**Cuarta. Requisitos de los aspirantes.**

1. Se español/a o miembro de un Estado integrante de la Unión Europea, según lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad,



Ayuntamiento de Ajofrín



Unión Europea  
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

2. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.

3. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

6. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

7. Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación y/o experiencia laboral establecida en la presente convocatoria para cada uno de los puestos ofertados.

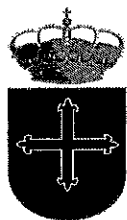
8. Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as y pertenecerá alguno de los siguientes colectivos:

a) **Las personas desempleadas de larga duración**, entendiéndose como tales a los efectos de acceso a estas contrataciones, aquellas hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

**1º. Personas entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

**2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando **tuvieran responsabilidad familiares** o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) **Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.



**Ayuntamiento de Ajofrín**



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo



**Castilla-La Mancha**



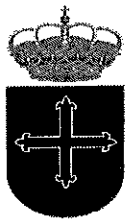
- c) **Personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) **Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha**, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- e) En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vaya a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en apartados anteriores.
- f) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta de la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

#### **Quinta. Criterios de Selección.**

Las solicitudes para participar en la contratación del Plan Extraordinario de Empleo serán valorados por la Comisión de Selección conforme a los siguientes criterios:

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

1. Mujeres víctimas de violencia de género. Tendrán prioridad absoluta, en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta, pero sí inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
  - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.  
Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección y/o el informe acreditativo tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
2. En caso de minusvalía del/la solicitante fotocopia del certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente, con especificación del tipo de minusvalía. Fecha de inscripción como demandante de empleo en la Oficina



de Empleo del solicitante: Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses: 0,10 puntos (Hasta un máximo de 5 años de desempleo).

3. Renta per cápita familiar acreditada documentalmente:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos 0	5 puntos
De 1 a 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4. Si la renta per cápita familiar es igual a 0 €, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar: 0,3 puntos.

5. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses: 1 punto. Se acreditará mediante Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente y el certificado de convivencia o con certificado de Bienestar Social que le declare como cuidador.

6. Los mayores de 55 años, parado de larga duración y en riesgo alto de exclusión laboral: 0,50 puntos.

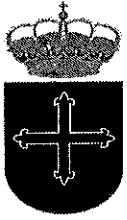
7. Discapacidad. Se barema de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

8. Informe de los Servicios Sociales acreditativo de situación excepcional: 1 punto.

9. **Titulación Académica.** Se valora la formación académica reglada del aspirante, impartida en centros de educación oficiales. Por cada título de enseñanza reglada, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

- Licenciado o Diplomado Universitario. Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente..... 1 punto.
- Módulos Profesionales grado III. Máster o equivalente ..... 0,50 puntos.
- Ciclos Formativos Grado Medio. FP II o equivalente ..... 0,25 puntos.
- Bachiller actual. FPI, PROG. INICIACIÓN PROF ..... 0,15 puntos.
- ESO o Educación Básica ..... 0,07 puntos.



**Ayuntamiento de Ajofrín**



La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 1,00 punto.

**10. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.**

Por haber superado o asistido con certificado de aprovechamiento a cursos de formación y perfeccionamiento reglados, directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concurre, se otorgará una puntuación de 0,15 puntos por cada hora lectiva debidamente acreditada.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 1,00 punto.

**11. Experiencia profesional y trabajo desarrollado.**

La valoración del trabajo desarrollado o experiencia profesional se realizará a razón de 0,35 puntos por cada año efectivamente trabajado o la parte proporcional que corresponda, en el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo que se convoca, con un máximo de 2,00 puntos.

(Para la acreditación debida de este extremo deberá aportarse Vida Laboral, o cualquier otro documento que acredite la experiencia profesional debiendo constar día, mes y año de las altas y bajas).

**12. Adecuación al puesto de trabajo del aspirante y otros méritos o circunstancias personales:** El Tribunal seleccionador podrá otorgar hasta un máximo de 3,00 puntos por las consideraciones que en su conjunto haga el aspirante la caracterización del puesto de trabajo y la especial adecuación al puesto de trabajo o necesidad del mismo en los siguientes proyectos:

- Proyecto denominado "Pavimentos y Albañilería de Urbanización".
- Proyecto denominado "Gestión Residuos Urbanos".
- Proyecto denominado "Escuela de Adultos-Refuerzo Educativo".
- Proyecto denominado "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil".
- Proyecto denominado "Mantenimiento Informático"
- Proyecto denominado "Comunicación y Promoción del Turismo".
- Proyecto denominado "Apoyo de Actividades de Gestión Administrativa".

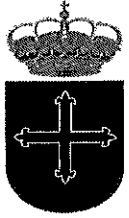
Las entrevistas tendrán lugar ante el mismo tribunal seleccionador compuesto al efecto del proceso selectivo, en las dependencias municipales. La puntuación máxima del presente apartado no podrá superar los 3,00 puntos.

La puntuación de cada aspirante será la suma de las puntuaciones de todos los bloques tras las puntuaciones otorgadas por el Tribunal. Dicha cifra constituirá la nota final. Para dejar constancia a los efectos de posibles reclamaciones el Tribunal elaborará una pequeña acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

**CONCEPTOS ACLARATORIOS A TENER EN CUENTA EN LA BAREMACIÓN:**

Concepto de unidad familiar: cualquier agrupación familiar en cualquier modalidad, ya sea por razón de matrimonio, unión de hecho, separación legal o no, y en todo caso, la formada por el padre y la madre y la



**Ayuntamiento de Ajofrín**



totalidad de los hijos/as o tutelados/as, que convivan con ellos, menores de 26 años o personas discapacitadas (discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida en el apartado 4.3).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con declaración responsable por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad bancaria o recibo de alquiler, en su caso). Descontándose su importe de los ingresos.

En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

#### **Sexta. Presentación de solicitudes.**

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento.

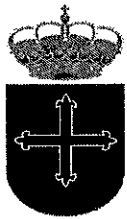
Las personas interesadas en tomar parte del proceso de selección, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberán solicitarlo mediante la presentación de la solicitud del Anexo I que se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, en el Registro del Ayuntamiento de Ajofrín, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ajofrín, en la página web del Ayuntamiento [www.ajofrin.es](http://www.ajofrin.es) y en los lugares de costumbre.

#### **Séptima.- Instancias y documentación a presentar.**

Junto a la Solicitud del Anexo I, como instancia para participar en el procedimiento de selección de los puestos de trabajo a contratar, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o N.I.E.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
  - o Fotocopia de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación desempleo.
  - o Fotocopia del Libro de Familia para acreditar las cargas familiares.





- o Currículum vitae actualizado.
- Titulación exigida o documento acreditativo del pago de las tasas para su expedición.
- En caso de necesitar acreditar la formación ocupacional: documentación acreditativa de haber concluido con aprovechamiento la correspondiente acción formativa. La formación tiene que estar relacionada directamente con la ocupación objeto del contrato.
- Al objeto de acreditar la experiencia laboral requerida: contratos de trabajo, certificado de empresa que permita conocer la función o puesto de trabajo desempeñado en la misma, o nominas en donde figure la categoría profesional del trabajador o informe de vida laboral. La experiencia laboral tiene que estar relacionada directamente con la ocupación objeto del contrato.
- Certificado histórico de convivencia colectivo, que será expedido por el propio Ayuntamiento.
- Certificado de minusvalía reconocida igual o superior al 33% compatible con el trabajo a desarrollar.
- Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- Declaración responsable sobre prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar, o no percepción de ninguno.
- Informe de los Servicios Sociales, en su caso.
- Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (3 últimas nóminas para trabajadores por cuenta ajena; última declaración IRPF para autónomos y desempleados declaración responsable sobre rentas).
- Declaración del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas 2014 y Patrimonio 2014 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependientes junto con el certificado de convivencia o Certificado de Bienestar Social que declare la condición de cuidador, en su caso.
- Contrato de alquiler o recibos de hipoteca, en su caso, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
- Currículum vitae actualizado.
- Vida laboral actualizada y contratos de trabajo que acredite

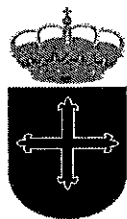
**El plazo de presentación de instancias comenzará el día 8 de febrero de 2016 y finalizará el 19 de febrero de 2016.**

Los errores de hecho o falta de documentación que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En el caso de no presentarse alguno de los documentos, sin ser subsanado en el plazo concedido al efecto, cuando no se trate de requisitos esenciales tales como tarjeta de desempleo, D.N.I., titulación, experiencia, etc., el aspirante será admitido sin valorar otros que solamente aquellos documentos y certificados que aporte.

La no presentación de documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, no será subsanable, y supondrá que dicha condición no será valorada.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el aspirante en la solicitud, será objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación, pudiendo el Ayuntamiento de Ajofrín solicitar de oficio cualquier documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.



**Ayuntamiento de Ajofrín**



El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

#### **Octava. Admisión/Exclusión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Comisión Local de Selección, nombrada al efecto, y a instancias del mismo, la Alcaldía-Presidencia, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que será de tres días hábiles.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Ajofrín.

#### **Novena. Comisión de Selección.**

El órgano encargado de la selección será una Comisión de Selección, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco; de entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Sus miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión Local de Selección, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, pudiendo solicitar el asesoramiento de los Servicios Sociales y de otros servicios municipales, en el supuesto de que se considere necesario.

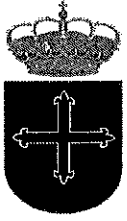
Los miembros de la Comisión de Selección, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la baremación y para la publicación de los resultados.

Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltas por la Comisión sin apelación alguna.

#### **Décima. Formalización de los contratos.**

Los aspirantes seleccionados según la publicación de los resultados de cada uno de los proyectos, serán convocados por el Ayuntamiento de Ajofrín para su incorporación al puesto de trabajo en función de las fechas previstas por la Corporación Municipal.

El interesado que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo, renuncie al mismo por causa debidamente justificada perderá el turno de trabajo y pasará a ocupar el primer puesto dentro de la Lista de



**Ayuntamiento de Ajofrín**



Reserva, pasando a ser llamado el siguiente candidato de la Lista de admitidos. En el supuesto de que el candidato al que se haya hecho el llamamiento para trabajar pertenezca a la Lista de reserva, y renuncie al puesto de trabajo ofertado por causas debidamente justificadas, pasará a ocupar el último puesto de la mencionada Lista, y será llamado el siguiente candidato en su lugar para el puesto ofertado.

Si la causa de renuncia no está debidamente justificada, el candidato quedará fuera tanto de la Lista de admitidos, como de la reserva en su caso.

#### **Undécima.- Protección de Datos.**

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Ajofrín, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Ajofrín consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar y económica, objeto de baremación, según las presentes bases, siendo ésta necesaria la resolución de su solicitud.

#### **Duodécima.- Normas Finales**

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 482011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Ajofrin, a 22 de Enero de 2016

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**M<sup>a</sup> Isabel Alguacil de la Peña**